CÓDIGO DE CONTROL
533

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia solicitante	Tipo de contrato		Otro:
Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Compraventa	☐	Descripción: _____
	Suministro	☐	
	Interventoría	■	533-Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y económica de la obra cuyo objeto es "Realizar la intervención de conservación y restauración de los monumentos: hombre a caballo del maestro Fernando Botero, Bolívar orador del artista Gerardo Benítez y Simón Bolívar del artista Pietro Tenerani, ubicadas en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C."
	Prestación de Servicios	☐	

Clasificación de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	14	17	93141700	CULTURA
81	14	15	81141500	CONTROL DE CALIDAD
80	10	16	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80	10	16	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS.
80	11	16	80111617	SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA
93	14	17	93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento de sus funciones y como entidad encargada de la preservación del Patrimonio Cultural Material en el espacio público, el IDPC desarrolló un plan de acción para la administración, mantenimiento, conservación y restauración de los elementos que constituyen el patrimonio cultural mueble - inmueble en el espacio público de Bogotá, estableciendo acciones e instrumentos de gestión que buscan garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de estos bienes.

Dicho plan además de las normas previamente citadas responde también a lo establecido en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones", en la cual se define la intervención en Bienes de Interés Cultural, como "2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido."

Es así que en el marco del Plan de desarrollo Bogotá Camina Segura, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural teniendo la misión de ejecutar las políticas, planes y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural, materializa su misión a través de varios proyecto de inversión, entre los cuales se encuentra el "8152 Desarrollo acciones de intervención para la protección y conservación de los valores del paisaje histórico, urbano y rural de los espacios patrimoniales de Bogotá D.C.", dentro del cual ha definido el componente "Desarrollar acciones de intervención para la protección y conservación de los valores de los espacios patrimoniales de la ciudad", componente que contribuye a la meta de Intervenir 1121 Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, a través de obras de

adecuación, ampliación, conservación, consolidación estructural, rehabilitación, mantenimiento y/o restauración.

Bajo las consideraciones antes expuestas el Instituto viene realizando las inversiones necesarias para la recuperación de los bienes muebles- inmuebles y/o monumentos del espacio público del Distrito Capital.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, cuenta con un Inventario de los Bienes Muebles y Monumentos del Distrito, que tiene un total de 781 bienes, que conforman un grupo heterogéneo de bienes cuya naturaleza y función es muy variada.

Los bienes muebles ubicados en el espacio público en áreas de circulación , son los que más generan posibilidad de reconocimiento por parte de los ciudadanos, pero a su vez son los que requieren más atención, porque se encuentran expuestos de forma permanente a factores extrínsecos como condiciones medio ambientales, acciones antropogénicas, entre otros, que alteran su estado de conservación y por ende alteran la percepción y apreciación que pueden tener los ciudadanos de los bienes, dificultando su valoración y apropiación, por lo que se hace necesaria la intervención con acciones directas que permitan recuperar los valores de cada uno de bienes.

En este sentido, el IDPC ha intervenido en vigencias anteriores los siguientes monumentos:

1. Longos
2. Rita
3. La Gran Cascada
4. Eclipse
5. Horizontes
6. Fuentes sesquicentenario
7. Niño abrazando el ave
8. Monumento a las Banderas
9. Alameda.
10. Pórtico, en el Parque Tercer Milenio
11. Monumento Isabel la católica y Cristóbal Colón
12. Mujer en el Columpio
13. 21 Ángeles
14. Monumento a la Vida y al Desarme Ciudadano
15. Carlos E. Restrepo

Teniendo en cuenta la asignación y disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC priorizó los Recursos del Impuesto Nacional al Consumo - INC, atendiendo lo establecido en la Resolución DM 0014 de 2024 expedida por el Ministerio de Cultura el 26 de diciembre 2024. De esta manera, el día 14 de marzo de 2025 presenta ante Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SDCRD el proyecto susceptible de ser financiado con los recursos del impuesto nacional al consumo INC 2025 denominado “Realizar la intervención de conservación y restauración de los bienes muebles Hombre a Caballo del maestro Fernando Botero, Bolívar Orador del artista Gerardo Benítez y Simón Bolívar del artista Pietro Tenerani, ubicadas en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C””. el cual fue viabilizado por Consejo Distrital de Patrimonio Cultural -CDPC donde por unanimidad se emite Concepto Favorable para destinar los recursos vigencia 2025 del Impuesto Nacional al Consumo - INC y de telefonía móvil para el desarrollo del proyecto.

Posteriormente, se informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC por parte del Ministerio de Cultura, el 3 de junio de 2025, el concepto técnico favorable para la ejecución de los recursos INC en el proyecto presentado.

En consecuencia, la entidad con cargo a los recursos del Impuesto Nacional a la Telefonía Móvil INC de la vigencia 2025, aprobados mediante concepto favorable del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes N.º MC01961I2025 del 30 de mayo de 2025, en virtud al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de contribuir a la protección del patrimonio de la nación y el distrito, se procede con el presente proceso de selección bajo la modalidad de MENOR CUANTÍA para "Intervención de tipo conservación-restauración de monumentos ubicados en espacio público de Bogotá D.C.: Simón Bolívar, Bolívar Orador y Hombre a Caballo", en la cual se precisó que estos estarían destinados a dar continuidad a la intervención de monumentos en el espacio público y es así como se determinó que los recursos de inversión 8152 del proyecto “Desarrollo acciones de intervención para la protección y conservación de los valores del paisaje histórico, urbano y rural de los espacios patrimoniales de Bogotá D.C.”, se llevará a cabo la contratación de intervención de tipo restauración de los bienes muebles denominados “ Hombre a Caballo”, “Bolívar Orador” y “Simón Bolívar”, este último contará con recursos propios del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dentro del mismo proyecto de intervención.

La distribución de los recursos para la interventoría y su línea de financiación será soportada por recursos INC $38.146.657 y por recursos del Distrito $51.854.186.

Lo anterior, permitiendo evidenciar que El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, está previendo constantemente alternativas que permitan financiar la conservación del patrimonio, mediante acciones de intervención en Conservación-Restauración, especialmente para el caso de los monumentos y esculturas ubicados en el espacio público en las diferentes localidades de la ciudad.

1.1. HOMBRE A CABALLO

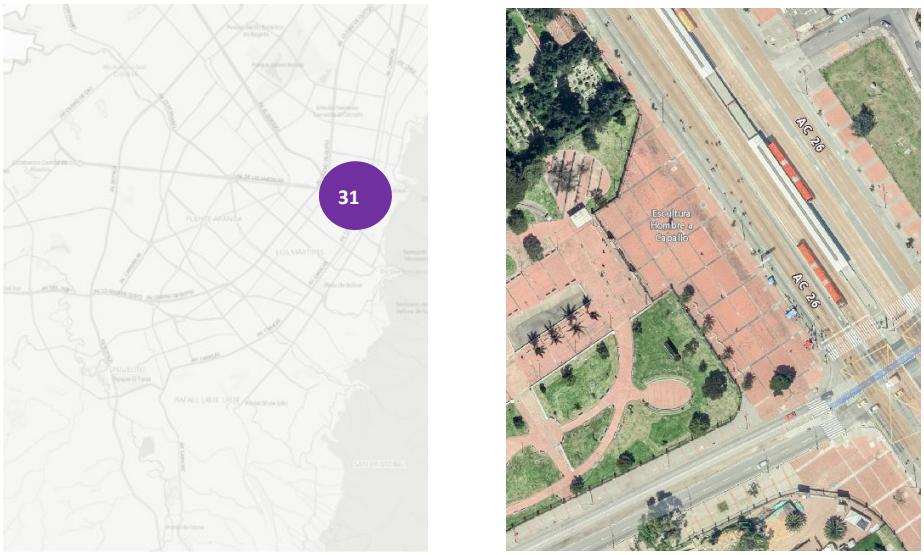

Imagen SEQ Imagen * ARABIC 1*Monumento Hombre a Caballo – Los Mártires eje Calle 26*
Fuente https://mapas.bogota.gov.co/

El Bien de Interés Cultural mueble es una escultura elaborada en bronce fundido de acabado liso, cuyos volúmenes son sobredimensionados, característica distintiva del estilo del artista Fernando Botero. La escultura del Hombre a caballo se encuentra emplazada en el andén de acceso al parque metropolitano “El Renacimiento”

sobre el eje vial de la Calle 26 (Calle 26 N.° 19B-55), en un espacio público conformado a manera de vestíbulo urbano, constituido por el retroceso del cerramiento del parque. Esta escultura fue declarada Bien de interés cultural de carácter distrital por la Resolución 0035 del 13 de enero de 2006 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y adicionalmente hace parte de la zona de influencia del Cementerio Central de Bogotá (BICNal).

El Parque y el Monumento hacen parte del proyecto *"Eje de la Paz y la Memoria",* conformándose como elementos del Museo Abierto de la Calle 26, dado que hace parte del circuito a lo largo de la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26 Carrera 30) hasta Monserrate. El monumento fue dedicado al recuerdo de las víctimas de la violencia.

El Hombre a Caballo, es una pieza metálica en “Bronce” lisa, de color marrón y patinado; fue fundida en la Fundería Mariani de Pietrasanta en 1999 (Italia), y es la segunda de una serie de tres copias ubicadas en la ciudad de Clayton, Missouri -USA, en el hotel LHotel en Montreal -Canadá y en el Parque el Renacimiento de Bogotá Colombia. Esta escultura fue expuesta en la Plaza de la Signoria en Florencia, siendo parte de la exposición de 32 de las obras más representativas del maestro Fernando Botero en el año 1999.

A Colombia llegó el 3 de noviembre del año 2000 y fue el hito de inauguración y apertura del “Parque del Renacimiento”, convirtiéndose en la única escultura de Fernando Botero instalada en el espacio público bogotano.

Imagen SEQ Imagen * ARABIC 2 *Hombre a Caballo. cara frontal*
Fuente Archivo IDPC. 2024

Escultura ecuestre monumental de volúmenes sobredimensionados. Caballo apoyado en las cuatro patas. Cabeza erguida, ojos y boca abiertos, orejas en alerta, y brida compuesta por las correas frontalera, muserola y carrillera. Crin recortada y cola hacia abajo. Sobre el caballo un hombre desnudo. Cabeza erguida de perfil izquierdo.

Lleva el pelo corto. Rostro redondeado de rasgos definidos, ojos abiertos, nariz recta y labios delgados. Brazos y piernas flexionados a los lados. La escultura presenta una peana de formato rectangular horizontal, con la firma de la artista fundida, y una placa con la información de la casa fundidora en costado superior, lateral derecho. El acabado de la escultura es liso, de color, marrón, patinado.

El conjunto descansa sobre un pedestal vertical de base rectangular, de acabado liso, apoyado directamente en el suelo. El borde superior es una moldura en filete ancho y en la zona inferior un bocel angosto. Junto al pedestal a nivel del piso, una placa de formato rectangular, con inscripción alusiva al artista y a la obra, acompañada del Escudo de Bogotá a color, en la esquina derecha de la placa.

Inscripciones: en la peana, en bajo relieve, la firma del autor y el número de copia de la escultura:" BOTERO 2/3". En la placa adyacente en letra mayúscula imprenta, en alto

relieve, se lee: "FONDERIA / MARIANI (ITALY)". En la placa en el piso, se lee la siguiente inscripción impresa en letra de imprenta de diferentes tamaños:

"Fernando Botero/ Medellín, abril 19 de 1932 / Bien de Interés Cultural Distrital/ Hombre a Caballo / Bronce patinado/ Noviembre 3 de 2000/ Instituto Distrital de / Patrimonio Cultural/ ALCALDÍA MAYOR/ DE BOGOTÁ D.C"

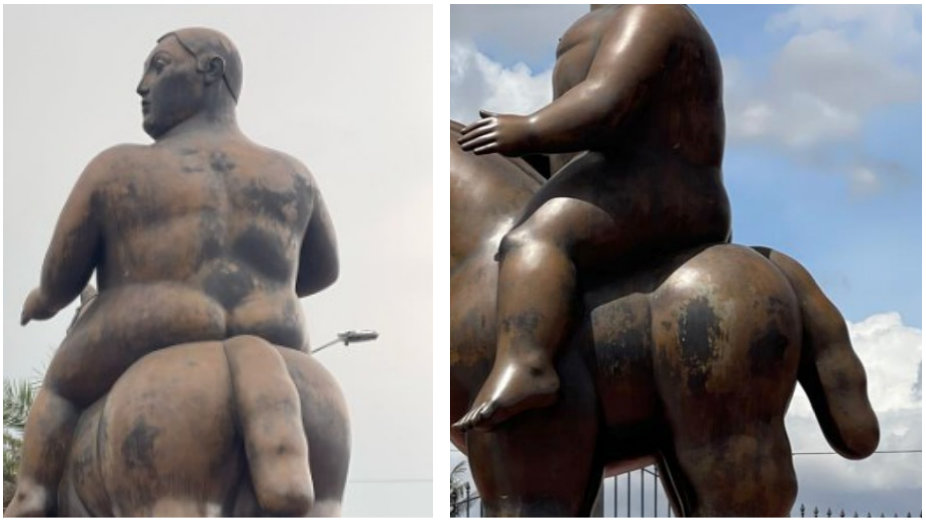

Imagen SEQ Imagen * ARABIC 3*: detalle de estado de conservación*
Fuente: Archivo IDPC. 2024

La escultura presenta en su composición estructural de soporte, un estado de conservación bueno; no obstante, la afectación estética que se presenta en la totalidad de la superficie está generando un desgaste acelerado de su material. Lo anterior dado por la exposición permanente a los diferentes factores medioambientales, a riesgos biológicos por excrementos de paloma y antrópicos humanos; así también a riesgos químicos de polución, vandalismo (grafitis) y, a intervenciones anteriores en las que se emplearon diversos productos que actualmente no son adecuados.

Estos factores han aumentado la pérdida de la superficie física, cromática y química de la pátina de recubrimiento y de protección del bronce; dejando en algunas zonas de la aleación expuesta; lo que puede causar rompimiento por corrosión.
De igual manera, al estar ubicado sobre el andén de acceso al Parque Metropolitano El Renacimiento, espacio público que conforma el acceso al vestíbulo urbano y al retroceso del cerramiento del parque; se ha evidenciado acumulación de residuos, basura y desechos en razón al tráfico y demanda de habitantes de calle en el sector, por lo anterior se ha aumentado la percepción de abandono e inseguridad.

Para este Bien de Interés Cultural, ubicado en un eje clave de Bogotá y, que conecta el Parque El Renacimiento, los principales ejes viales y el Cementerio Central BICNal; su intervención integral de conservación-restauración con procesos técnicos y aunado a acciones comunitarias, fortalecerá el sentido de pertenencia y de su sostenibilidad, favoreciendo a más de 190.678 habitantes de la las localidades de Los Mártires y Santa Fe; lo anterior propenderá a aumentar la seguridad y fortalecer el atractivo turístico de Bogotá. D.C.

1.2. BOLÍVAR ORADOR

El bien mueble es una escultura en bronce fundido que fue obsequiada por

Imagen SEQ Imagen * ARABIC 4 *Monumento Bolívar Orador- Ciudad Bolívar*
Fuente- https://mapas.bogota.gov.co/

la Sociedad de Amigos de Bogotá, de autoría del escultor Gerardo Benítez Bolaños, construida en el año 1973.

Esta escultura se localizó durante muchos años dentro del Templete al Libertador en la localidad de La Candelaria; sin embargo, en el año 2018 se retiró y almacenó hasta el año 2019 donde se reubicó en el "Parque Mirador Illimaní", (Carrera 27C con Calle 70T- 10 sur), barrio Nueva Esperanza de la localidad de Ciudad Bolívar; el Bolívar Orador es la primera escultura referente con carácter patrimonial histórico y cultural emplazada en esta localidad lo que hace su mayor importancia no solo a nivel cultural sino social. Esta escultura hace parte de los Bienes de Interés Cultural del Distrito y se encuentra dentro del inventario de Bienes Muebles del IDPC.

Esta escultura está compuesta de un podio donde se ubica la figura del Libertador de cuerpo entero, en posición pedestre (de pie); la cabeza está ligeramente levantada, pelo corto ondulado, cejas pronunciadas, ceño fruncido, nariz recta y delgada, líneas de expresión marcadas, posición del pecho erguido, brazo derecho flexionado y, brazo izquierdo dirigido hacia abajo. La mano derecha está ubicada frente al pecho con los dedos estirados, y la mano izquierda se encuentra cerrada para sostener la empuñadura de la espada. Viste uniforme militar con corbata y casaca de cuello alto y recto, mangas rectas y angostas, puños anchos de vuelta y mancornas, decorada, en el cuello y el pecho, con cintas de laurel bordeadas por un cordón cerrado al frente, lleva charreteras con insignias de canelones gruesos y dragonas.

Imagen SEQ Imagen * ARABIC 5
Planimetría cara frontal
Fuente - ficha de levantamiento grupo de valoración IDPC 2022

Los pantalones de estribo que cubren las botas de caballería de punta cuadrada, todo el traje lleva una faja anudada al costado izquierdo de la cintura, de la cual pende un tahalí. (vaina para sostener la espada).
La escultura se encuentra apoyada sobre una peana cuadrada en piedra de superficie lisa y composición uniforme y geométrica.

Teniendo en cuenta que, al ser la primera estatua del Libertador Simón Bolívar en la localidad de Ciudad Bolívar y que además lleva su nombre, la importancia de realizar la intervención integral de conservación-restauración, combinando procesos técnicos y acciones comunitarias para su cuidado y sostenibilidad, fortalecerán la identidad cultural y el sentido de pertenencia de sus 671.670 habitantes. Además, su ubicación en el mirador Illimaní, conocido por ofrecer una vista panorámica de Bogotá, propenderá a aumentar la seguridad y fortalecer el atractivo turístico y de actividades culturales y recreativas de la zona.

La escultura presenta un estado conservación regular; estructuralmente se encuentra en buenas condiciones, no obstante, debido a las afectaciones causadas por residuos biológicos de tipo animal y antropogénico; y otros como rayones, suciedad generalizada y acumulada lo que ha causado pérdida de material de protección en superficie y, principalmente los hurtos de sus partes evidencia el aumento de ausencia de elementos representativos como manos, elementos ornamentales como la espada y las placas sobre la peana lo que ocasiona una alteración de la iconografía original de la escultura.

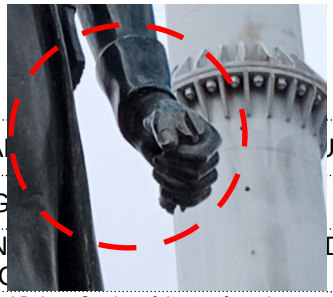

Imagen SEQ Imagen * ARABIC 6 *Plano frontal Bolívar Orador y faltantes formales*
Fuente - Ficha IDPC

1.3. SIMÓN BOLÍVAR

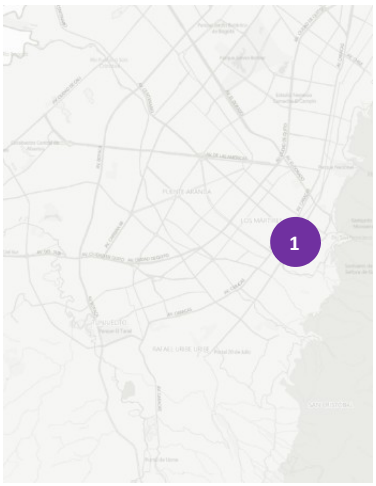

Imagen SEQ Imagen * ARABIC 7 *Monumento Simón Bolívar – Centro Histórico Plaza de Bolívar*
Fuente- https://mapas.bogota.gov.co/

Es un bien mueble ubicado en el espacio patrimonial de "La Plaza de Bolívar", en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, localidad de La Candelaria (Carrera 7 N.° 10-47); es un Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional (BICN) adoptado por la Resolución 0395 de 2006 y Bien de Interés Cultural de Carácter Distrital (BICD) por la Resolución 0035 de 2006.

Este bien mueble la componen una escultura de bronce, en el pedestal con forma de prisma hexagonal, 4 placas de bronce, 2 al costado oriental y 2 al costado occidental y, una plataforma cuadrada elevada que cuenta en el costado norte con 4 escalones para su acceso.

Imagen SEQ Imagen * ARABIC 8 Simón Bolívar. cara frontal
Fuente: Archivo fotográfico IDPC. 2025

La escultura presenta a Simón Bolívar como un militar republicano y victorioso de cuerpo entero y de posición pedestre, icono base para nuevos monumentos en América del Sur; es la primera escultura sobre el Libertador emplazada en un lugar abierto al público; elaborada por el artista Pietro Tenerani en 1843; La Plaza Mayor de Santafé de Bogotá, por lo que La Plaza cambió su nombre a la de "Plaza de Bolívar". Espacio público que hace parte del centro administrativo, político y religioso del país y, la cual ha sido objeto de varias transformaciones durante los siglos XIX y XX, de esta manera también es lugar de reunión, de concentración y de disputas políticas y

sociales (marchas públicas), de eventos culturales y de servicios comerciales temporales y, en particular punto de encuentro para el turismo, entre otras.

Esta escultura se encuentra levemente inclinada hacia adelante, con una composición física de frente prominente, cabello peinado hacia atrás, cara delgada y nariz recta, de confirmada con su posición corporal tiene el brazo izquierdo flexionado y el cual sujeta un folio semienrollado, su brazo derecho se encuentra extendido hacia abajo y en la mano sostiene un sable desenvainado. Las piernas se encuentran rectas, donde la izquierda está más adelantada, que la derecha por lo cual sobresale la punta de la bota al frente de la peana. Bolívar viste chaqueta militar adornada sobre el pecho, cuello y puños con follaje, charreteras con canelones y medallón con la efigie de George Washington sobre el pecho; porta una capa sobre el hombro izquierdo y cae desde la espalda hasta la altura de las botas.

La escultura se apoya en una peana en forma de prisma cuadrangular y éste a su vez en un pedestal de piedra en forma de prisma hexagonal, rematado en su parte superior en caveto inverso. Presenta cuatro placas metálicas de formato rectangular vertical, empotradas en las caras laterales.

Cada una presenta esquinas decoradas con paralelogramos sobrepuestos en los vértices; en la parte superior, aparecen en relieve, representaciones alegóricas a escenas de la vida pública de Bolívar; la parte inferior con textos alusivos en relieve. Al costado derecho se representa la "Proclamación de la independencia americana" y "Juramento constitucional"; al costado izquierdo la "Clemencia con el enemigo" y la "Declaración de la abolición de la esclavitud".

El pedestal se encuentra al centro de un basamento elaborado en mampostería y enchapado en losas de piedra, de forma cuadrangular se encuentra suspendido sobre un soporte por encima del nivel de la plaza; al costado norte tiene una escalera de cinco peldaños. En los costados oriental y occidental presenta un pretil con forma de trapecio recto, con cuatro vanos para instalaciones de iluminación.

Inscripciones: En el costado izquierdo de la peana, la firma del autor: “PIETRO TENERANI inv. el mod./ ROMA 1843” y al costado derecho, la firma del fundidor “F. MILLER / fundit MONACHII 1844”. En la cara frontal del pedestal “BOLIVAR”. En el suelo, una placa metálica dorada con la inscripción: “EL CONGRESO DE LA NVEVA GRANADA/ AL/ LIBERTADOR SIMON BOLIVAR”. En la parte posterior: “DONACION DE JOSE IGNACIO PARIS/ AL/ CONGRESO DE LA NVUEVA GRANADA 1846”
Las cuatro placas ubicadas sobre el pedestal, desde la placa anterior derecha y en sentido de las manecillas del reloj, se distribuyen así:

1. "Proclamación de la independencia americana", al costado anterior derecho. A la izquierda: Bolívar de pie sobre una tarima, muestra perfil derecho; viste traje militar, sombrero bicornio, lleva una capa sobre los hombros y botas de caña alta. Brazo izquierdo extendido al frente, sostiene con la mano el asta de una bandera. El brazo derecho semiflexionado al frente, con la mano abierta y la palma hacia arriba. Pierna izquierda adelantada. Bajo la bandera, se encuentra el escudo circular agrietado de la monarquía española. Hacia centro de la representación, tres figuras masculinas pedestres, de frente y con la cabeza girada mostrando el perfil izquierdo. En primer plano hombre con traje militar y sombrero bicornio; el brazo derecho extendido al frente con la palma de la mano hacia abajo. Empuña con la mano izquierda un sable envainado que pende de la cintura. En segundo plano, un hombre de cabello largo, que viste capa sobre los hombros, anudada a la cintura. El brazo derecho extendido mostrando la palma de la mano. Sostiene con la mano izquierda un objeto ovalado cerca del cuerpo. El tercer hombre viste chupa, capa y sombrero de chistera. El

brazo derecho extendido sobre la cabeza, empuña un sable con la hoja hacia atrás. El brazo izquierdo flexionado y la mano sobre el pecho.

Inscripción: en el relieve en un pabellón donde se lee: “INDEPENDENCIA”. En el relieve inferior, se lee: "TAN SOLO EL PVEBLO CONOCE SV BIEN Y ES DVEÑO DE SV SVERTE • PERO NO VN PODEROSO • NI VN PARTIDO • NI VNA FRACCION • NADIE SINO LA MAYORIA ES SOBERANA • ES VN TIRANO EL QVE SE PONE EN LVGAR DEL PVEBLO • Y SV POTESTAD VSVRPACION”

2. "Clemencia con el enemigo", sobre el costado anterior izquierdo. Al centro: Bolívar ecuestre, muestra perfil derecho y la mirada abajo. Viste uniforme militar con sombrero bicornio y capa. El brazo izquierdo flexionado, sujeta las riendas del caballo. El brazo derecho extendido, empuña un sable. A la izquierda un hombre de rodillas muestra perfil izquierdo, la mirada hacia Bolívar, viste uniforme militar. El brazo derecho extendido hacia abajo, sujeta el asta de un pabellón. El brazo izquierdo flexionado, y la mano sobre el pomo de un sable envainado.

Inscripción: en el relieve inferior se lee: "EL DERECHO DE LA GVERRA ME AVTORIZA PARA TOMAR JVSTAS REPRESALIAS • PERO YO • LEJOS DE COMPETIR EN MALEFICENCIA CON NVESTROS ENEMIGOS • QVIERO COLMARLOS DE GENEROSIDAD POR LA CENTESIMA VEZ".

3. "Declaración de la abolición de la esclavitud", la placa del costado posterior izquierdo. A la izquierda, Bolívar de pie; el cuerpo de frente y la cabeza muestra el perfil izquierdo, inclinada y mirada hacia abajo. Viste un traje militar y sombrero bicornio. El brazo derecho extendido, sostiene un folio. El brazo izquierdo flexionado hacia abajo, y la mano sobre la empuñadura del sable. Al centro, un esclavo de rodillas que muestra el perfil derecho toma con ambas manos la bota derecha de Bolívar. Viste faldilla con cordón ceñido. A la derecha: Una esclava de pie, inclinada al frente y amamanta un niño de brazos. Viste falda larga, pierna izquierda flexionada y apoyada sobre una piedra. Detrás de la figura femenina se alza una palmera.
Inscripción: Bajo el relieve se lee: "YO ABANDONO A VUESTRA SOBERANA DECISION LA REFORMA O REVOCACION DE TODOS MIS ESTATUTOS O DECRETOS • PERO IMPLORO LA CONFRIMACION DE LA LIBERTAD ABSOLUTA DE LOS ESCLAVOS COMO IMPLORARIA MI VIDA Y LA VIDA DE LA REPVBLICA”.

4. "Juramento constitucional", en el costado posterior derecho del pedestal. A la izquierda: Bolívar de pie, perfil derecho, vestido con casaca militar y botas de caña alta, sable pende de la cintura. Los brazos cruzados, la mano derecha al frente, con la palma hacia arriba y el dedo índice extendido. Pierna derecha recta y la izquierda adelantada. En segundo plano una mesa rectangular con mantel, donde ésta un libro. Al centro tres hombres de pie, perfil izquierdo, vestidos de levita, dos de ellos con la mano derecha sobre el libro y el tercero lo señala con la mano derecha. A la izquierda, un hombre de pie, que muestra perfil izquierdo, vestido con uniforme militar, lleva en su mano derecha un sombrero bicornio.
Inscripción: en la parte inferior se lee la inscripción en relieve: "PREFIERO EL TITVULO DE CIVDADANO AL DE LIBERTADOR PORQVE ESTE EMANA DE LA GVERRA • AQVEL EMANA DE LAS LEYES • CAMBIADME SEÑOR TODOS MIS DICTADOS POR EL DE BVEN CIVDADANO"

El monumento se apoya en una peana en forma de prisma cuadrangular y éste a su vez en un pedestal de piedra en forma de prisma hexagonal, rematado en su parte superior en caveto inverso. Presenta cuatro (4) placas metálicas de formato rectangular vertical, empotradas en las caras laterales decoradas con paralelogramos sobrepuestos en los vértices y cada esquina se encuentra decorada en relieve, representaciones alegóricas a escenas de la vida pública del libertador.

El pedestal se encuentra al centro de un basamento elaborado en mampostería y enchapado en losas, de forma cuadrangular y, encuentra suspendido sobre un soporte por encima del nivel de La Plaza, por lo cual al costado norte tiene una escalera de cinco peldaños, y en los costados oriental y occidental tiene un pretil de trapecio recto, con cuatro (4) vanos para las correspondientes instalaciones de iluminación.

El monumento a Simón Bolívar presenta un estado de conservación deficiente (regular-malo) debido a pérdida de elementos, corrosión y deterioro superficial. La Brigada de Atención a Monumentos (BAM) ha identificado estos problemas en sus diagnósticos periódicos y, al ser este bien mueble símbolo de la ciudad sufre daños continuos no solo por la exposición permanente al clima por su emplazamiento en espacio público; sino también por los actos vandálicos continuos.

Dado el valor cultural y patrimonial del monumento para Bogotá y los 18.941 habitantes de La Candelaria, es necesaria una intervención integral de conservación-restauración, combinando procesos técnicos y acciones comunitarias para su cuidado y sostenibilidad.

2. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los procesos de conservación y restauración se encuentran definidos en el Decreto Nacional 1080 de 2015 como acciones directas sobre los bienes muebles orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia y se realizan a partir de la formulación del proyecto de restauración. Incluye acciones urgentes en bienes, cuya integridad física y/o química se encuentra en peligro y/o riesgo inminente, como resultado de los daños producidos por agentes naturales o la acción humana, acciones provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, así como acciones periódicas y planificadas dirigidas a mantener los bienes en condiciones óptimas.

I. Estado de conservación: El estado de conservación de los bienes se postula como uno de los mayores criterios a la hora de su elección, pues al estar expuestos a las condiciones del espacio público presentan un alto grado de deterioro relacionado con acciones antropogénicas y el deterioro natural de los materiales constitutivos, por lo cual serán intervenidos con prioridad para lograr su recuperación y mejorar así el espacio público de la ciudad.

Cabe resaltar que las acciones que se lleven a cabo sobre los bienes y su estado de conservación "(…) dependen de los materiales que los componen, de sus interrelaciones y de los medios a los que han sido expuestos en el curso de su existencia" (Fernández, 1995: 216). Es por esto, que la documentación de las colecciones y de los bienes en general es fundamental, más cuando se trata de bienes en espacio público que están supeditados a un mayor deterioro, no solo por las condiciones ambientales a las cuales se encuentran expuestos, sino por ser fácilmente asequibles para la comunidad, ya que es importante considerar que "todos los objetos sufren un proceso de envejecimiento y deterioro propios de su naturaleza, influencias por el entorno en que se hallan, del trato que reciben y del uso que se hace de ellos" (Milner, 1999: 22), por lo tanto el estudio de los bienes a profundidad es fundamental para generar estrategias que logren minimizar los factores deteriorantes.

II. Conservación y restauración de monumentos que presentan factores de deterioro permanente: Teniendo en cuenta el estado actual de los Monumentos *Hombre a Caballo, Bolívar Orador* y *Simón Bolívar*, se evidencia la necesidad de realizar intervenciones de tipo restauración de carácter inmediato debido al constante vandalismo al que están expuestos los Monumentos, amenazando la estabilidad estructural y la lectura estética e histórica de los mismos, generando pérdidas en sus componentes, alteraciones cromáticas,

deformación de sus partes, entre otros. Es por ello por lo que las intervenciones que se plantean realizar en los monumentos mencionados se enmarcan en la definición de las diferentes acciones para Bienes de Interés Cultural Mueble de acuerdo con el nivel de conservación integral, entre las que se encuentran las de Conservación y Restauración, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia.[1]

III. Plan de Desarrollo 2024-2027: Bogotá Camina Segura, Acuerdo 927 de 2024 Programa: Espacio público seguro e inclusivo Meta: Ejecutar 1.121 intervenciones para la protección y conservación de Bienes de Interés Cultural y espacios patrimoniales de la ciudad. Línea en la que se enmarca el proyecto: Línea 1. Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes. Sub-Línea en la que se enmarca el proyecto: 1.4. Protección, conservación e intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC)- Proyectos de primeros auxilios, conservación, mantenimiento periódico o intervención de Bienes de Interés Cultural –BIC del ámbito nacional, departamental o municipal.
Objetivo:
Desarrollar acciones para restaurar y conservar el patrimonio cultural mueble, recuperando sus elementos históricos, materiales y simbólicos, con el fin de preservar la memoria y sostenibilidad del patrimonio de la ciudad. Acciones que propenden a la promoción de la identidad, apropiación, sostenibilidad y seguridad del espacio contenedor, como eje articulador de la estructura integradora de los patrimonios.

IV. Estudios y/o Obras – Intervenciones previas:

CONTRATOS ESTUDIOS/ OBRAS	OBJETO	OBSERVACIONES
HOMBRE A CABALLO		
CONSORCIO INTERVENIR (2013)	Mantenimiento y Conservación	Debido a que la obra estuvo cubierta por un geotextil durante la construcción del Transmilenio en la calle 26, se realizó una intervención que incluyó actividades de: En la escultura: limpieza general en seco y en húmedo para eliminar suciedad superficial acumulada y stickers, eliminación de grafitis, pasivación del metal, patinado de la superficie de manera puntual en el cuerpo del caballo sobre la pata trasera izquierda (nitrato férrico en frio en varias capas) reintegración cromática (betún café y betún negro). En el pedestal: se realizaron actividades de limpieza general, resanes, emboquillado de juntas y aplicación de pintura Koraza de color gris basalto. Finalmente se instaló en el piso en el costado nor-occidental una placa museográfica de metal.
UNIÓN TEMPORAL TEYFU	Mantenimiento y Conservación	Escultura: limpieza en húmedo, remoción mecánica de material agregado, aplicación de pátina química puntual (nitrato férrico en frio), reintegración cromática (cera carnauba de color

[1] Decreto 763 de 2009 Artículo 42. Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 814 de 2013 y 397 de 1997 modificada por medio de la ley 1185 de 2008 en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

(2015) **Contrato 272 del 2014**		café y de color negro) y aplicación de capa de protección. Pedestal: limpieza en húmedo, aplicación de pintura Koraza color gris basalto.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - Facultad de Artes **(2018)** **Convenio interadministrativo no. 363**	Definición de lineamientos para orientar el diagnóstico y la formulación de los criterios de intervención en edificaciones y monumentos patrimoniales en la ciudad de Bogotá D.C - Estudio de caso n°3 monumentos en espacio público: escultura alameda, escultura Usminia, Puente de San Antonio, escultura Caracol en Crecimiento Ilimitado, Arco Homenaje a Manuel Cepeda Vargas, escultura Gonzalo Jiménez de Quesada, escultura Hombre a Caballo	Estudios de laboratorio referentes a la caracterización de la aleación (la toma se hizo en la zona inferior cerca a la pata trasera del caballo) dando como resultado una aleación de bronce al estaño del tipo SAE 62 y UNS C90500.
IDPC **(Brigada de atención a Monumentos - BAM)** **2018 - 2025**	Mantenimiento - Limpieza	Escultura: limpieza en húmedo, eliminación de stickers y grafitis, aplicación de capa de protección. Pedestal: limpieza en húmedo, aplicación de pintura Koraza color gris basalto
BOLÍVAR ORADOR		
UNIÓN TEMPORAL TEYFU **(2014)** **Contrato 297 de 2013**	Mantenimiento y conservación	Limpieza en seco y en húmedo, eliminación de capas de cera y betún sobre la pátina original, retiro de resanes inadecuados, eliminación de corrosión mecánica, pasivación, pátina química (ácido fosfórico al 3% en agua), Resanes de resina epóxica en la peana, aplicación de cera microcristalina.
Temístocles Suarez Rodríguez	Desmonte y traslado	Desmonte de la escultura, almacenaje en guacal y traslado a las instalaciones del IDPC de manera temporal.
Caja de Vivienda Popular **(2019)**	Traslado e implantación	Traslado de la escultura almacenada desde 2018 en la sede del IDPC al Parque Mirador Illimaní, en la localidad de Ciudad Bolívar a cargo de la Caja de Vivienda Popular y su respectiva implantación, que incluyó la construcción de un nuevo pedestal en dicho parque. El IDPC realizó limpieza en seco de la escultura y su embalaje previo al traslado.
IDPC **(Brigada de atención a Monumentos - BAM)** **2020 - 2025**	Mantenimiento - Limpieza	Escultura: limpieza en húmedo, eliminación de stickers y grafitis, aplicación de capa de protección. Pedestal: limpieza en húmedo, aplicación de capa antigraffiti

SIMÓN BOLÍVAR		
1880	Cambio de Pedestal	Se realiza cambio del Pedestal de la escultura a cargo de Mario Lombardi, según lo señalan en el Papel periódico Ilustrado (Año 2, núm. 46 a 48, julio de 1883)
1929	Cambio de Pedestal	Se realiza cambio de Pedestal de la escultura a cargo de Roberto Pizano y Alberto Manrique Martín, según se señala en el libro Bogotá, un museo a cielo abierto (2008)
1959	Cambio de Pedestal	Se realiza cambio de Pedestal de la escultura dentro del proyecto del nuevo diseño de la Plaza de Bolívar a cargo del arquitecto Fernando Martínez Sanabria, según Carlos Niño (1999).
Temístocles Suarez Rodríguez (2004)	Mantenimiento - Limpieza	Limpieza generalizada en húmedo y remoción de grafitis
Temístocles Suarez Rodríguez (2005)	Mantenimiento - Limpieza Restitución de Espada	Limpieza generalizada en húmedo y remoción de grafitis, restitución de la espada por que se presentaba la pérdida de esta
Temístocles Suarez Rodríguez (2006)	Mantenimiento - Limpieza	Limpieza generalizada en húmedo y remoción de grafitis
2008	Mantenimiento - Limpieza	Limpieza generalizada en húmedo y remoción de grafitis
Temístocles Suarez Rodríguez Contrato 177 de 2012 (2012)	Mantenimiento - Limpieza	Limpieza en seco y en húmedo, remoción de grafitis con solventes y por medio de acciones abrasivas, retiro de material adherido a la superficie
Consorcio Intervenir Contrato 215 de 2013 (2013)	Mantenimiento - Limpieza	Limpieza en seco y húmedo, remoción de grafitis con solventes y por medio de acciones abrasivas, injertos de piedra arenisca en la cara norte del pedestal, restitución de juntas, aplicación de antigraffiti
Temístocles Suarez Rodríguez Contrato 215 de 2014 (2015)	Mantenimiento - Limpieza	Limpieza en seco y húmedo, remoción de grafitis con solventes y por medio de acciones abrasivas, restitución de juntas, aplicación de antigraffiti
Unión Temporal TEYFU Contrato 272 de 2014 (2015)	Mantenimiento - Limpieza	Limpieza en seco y húmedo, remoción de grafitis con solventes y por medio de acciones abrasivas, restitución de juntas, aplicación de antigraffiti
Andrea Carolina Gutiérrez Chaves Contrato 25 de 2016 (2016)	Mantenimiento - Limpieza	Limpieza en seco y húmedo, remoción de grafitis con solventes y por medio de acciones abrasivas, restitución de juntas, aplicación de antigraffiti
Temístocles Suarez Rodríguez Contrato 118 de 2016 (2016)	Mantenimiento - Limpieza	Limpieza en seco y húmedo, remoción de grafitis con solventes y por medio de acciones abrasivas, restitución de juntas, aplicación de antigraffiti

Convenio 151 de 2016 (2016)	Mantenimiento - Limpieza	
Contrato 289 de 2018 (2018)	Restitución de espada	Restitución del fragmento de la hoja de la espada que fue rota en actos vandálicos y recuperada por la policía.
IDPC (Brigada de atención a Monumentos - BAM) 2018 - 2025	Mantenimiento - Limpieza	18 intervenciones en 8 años que han incluido acciones de limpieza en seco y en húmedo, eliminación de grafitis y material adherido, restitución de piezas en piedra de las escalinatas, aplicación de cera microcristalina, aplicación de antigraffiti

Teniendo en cuenta todos los aspectos relacionados anteriormente, la entidad requiere la contratación de una interventoría técnica, administrativa, jurídica y económica para la intervención de los bienes denominados *Hombre a Caballo, Bolívar Orador* y *Simón Bolívar*, con el objetivo de ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista de obra, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a los aspectos técnicos, administrativos, económicos, contables y jurídicos a efectos de colaborar con el contratista de obra en el mejor desarrollo de las actividades contratadas. Así como por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, así como toda la normativa vigente relacionada con el cumplimiento del contratista de obra de todas las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.y, se procede con el presente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Si bien el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con personal idóneo y con experiencia técnica en el ámbito patrimonial, la magnitud, complejidad y especialidad de las intervenciones requeridas por estos bienes, superan la capacidad institucional disponible para ejercer un seguimiento **permanente,** riguroso y oportuno. El personal de planta no dispone de la dedicación exclusiva ni de los recursos metodológicos, logísticos y técnicos necesarios para acompañar en campo cada fase de ejecución, lo que podría comprometer la oportunidad en la detección de inconsistencias y afectar la calidad final de la obra.

La interventoría, en este sentido, no constituye un gasto adicional sino una inversión estratégica en la protección del patrimonio cultural y en la garantía de los derechos colectivos de los ciudadanos.

Un seguimiento inadecuado o insuficiente puede generar deficiencias en la calidad de las obras, incumplimientos contractuales y, en el peor de los escenarios, riesgos para la seguridad estructural del inmueble intervenido y para la integridad de las personas que a él concurren. El costo de subsanar errores derivados de una supervisión deficiente sería ampliamente superior al valor de una interventoría preventiva y especializada, tanto en términos económicos como sociales y culturales.

En este orden de ideas, resulta más provechoso y eficiente invertir en la contratación de una interventoría externa que trasladar una carga administrativa adicional al Instituto, ya que esta alternativa asegura una vigilancia permanente e imparcial, alineada con los fines de la contratación estatal y con los principios de transparencia y responsabilidad.

La interventoría, como mecanismo de control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social, se convierte en una herramienta esencial para garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, la

preservación del patrimonio cultural y la entrega de obras con estándares de calidad y seguridad que respondan al interés general.

De esta manera, la contratación de la interventoría se justifica plenamente como un mecanismo de protección del recurso público, del patrimonio cultural de la Nación y de la seguridad ciudadana, dando cumplimiento estricto a la normatividad vigente y asegurando la materialización de los objetivos misionales del Instituto.

Finalmente, es de mencionar que la presente contratación se encuentra incluida en el PAA vigencia 2025

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

533 - Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y económica de la obra cuyo objeto es "Realizar la intervención de conservación y restauración de los monumentos: hombre a caballo del maestro Fernando Botero, Bolívar orador del artista Gerardo Benítez y Simón Bolívar del artista Pietro Tenerani, ubicadas en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C."

3.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría deberá realizarse bajo los principios de control del Código Contencioso Administrativo, específicamente lo relacionado en el artículo 3°, principios orientadores que establecen:

"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, para ejercer la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual", observando así mismo los mandatos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen o complementen, así como lo contemplado en el manual de supervisión e interventoría vigente del IDPC.

Dado que el alcance del contratista de obra, del cual se desprenden las obligaciones de seguimiento de la interventoría, será el determinado en los pliegos de condiciones, el contratista de interventoría deberá ajustar su personal, programas y coordinación del proyecto según dichos requerimientos, y realizar el seguimiento de la intervención de conservación y restauración con igual intensidad, ya que responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al IDPC, en cuanto a componentes de calidad de las necesidades o actividades contratadas, tiempos de ejecución y manejo del recurso monetario.

La esencia del contrato de interventoría implica una posición imparcial tanto en la interpretación del contrato de obra como en la toma de decisiones, y dentro de sus alcances estarán:

Controlar: este objetivo se constituye en la columna vertebral de la función de la interventoría y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de

manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de velar porque la ejecución del contrato se ajuste a lo pactado.

Solicitar: esta facultad se materializa cuando el interventor solicita al contratista oportunamente, que subsane, de manera inmediata, incorrecciones, que no afecte la validez del contrato o a la ejecución de este.

Exigir: en la medida que la función de la interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo acordado, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Colaborar: la interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se deben resolver los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el interventor desarrollará mejor su función integrándose con el Contratista sin que ello implique la renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidad específica o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

Absolver: en virtud de este objetivo el interventor actúa como instrumento de consulta, encargado de resolver las dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, pues el Contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo del contrato.

Prevenir: consiste en corregir los errores o inconvenientes que se presenten en desarrollo del contrato, impidiendo que se desvíe el objeto de este o el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por las partes, sugiriendo la imposición de sanciones frente a las irregularidades que se presenten y no se hubiesen podido evitar.

Verificar: cada uno de los objetivos enunciados se cumple mediante el control a la ejecución del contrato con el fin de poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, comprobando que el objeto del acuerdo contractual se cumpla en su totalidad.

Los productos entregables se describen en el anexo técnico de la intervención, en donde se define el alcance y sus entregables. El contratista de la interventoría deberá velar por el cumplimiento, ejecución de la intervención y entrega de los productos.

3.3. CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Los códigos sobre los cuales se elabora el presente análisis y estudio corresponden al sector Servicios y Cultura. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado con el bien a contratar mediante el presente proceso:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	14	17	93141700	CULTURA
81	14	15	81141500	CONTROL DE CALIDAD
80	10	16	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80	10	16	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS.
80	11	16	80111617	SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA
93	14	17	93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL

				PATRIMONIO CULTURAL

3.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "*CONTRATO DE INTERVENTORÍA*" conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:

> *"(...)ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (Subrayado fuera de texto) (...)"*

3.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato abarca las labores fundamentales que debe desarrollar la interventoría, conforme los presupuestos legales y los compromisos contractuales adquiridos por el contratista a cargo de la intervención de conservación y restauración, considerando lo contemplado en los documentos que hacen parte integral del contrato de obra cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS MONUMENTOS: HOMBRE A CABALLO DEL MAESTRO FERNANDO BOTERO, BOLÍVAR ORADOR DEL ARTISTA GERARDO BENÍTEZ Y SIMÓN BOLÍVAR DEL ARTISTA PIETRO TENERANI, UBICADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",* el contrato y el pliego de condiciones y sus anexos técnicos.

El interventor contratado hará seguimiento a la labor que adelante el contratista, asegurando que las actividades del contrato de obra se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de conservación, restauración y de intervención en los Bienes de Interés Cultural Mueble - IDPC, de manera que a futuro las obras sean seguras y cumplan con parámetros de calidad para las intervenciones a realizar. Así mismo el interventor deberá brindar acompañamiento y proponer soluciones cuando se presenten dificultades técnicas, administrativas, jurídicas, económicas, y contables para un buen desarrollo del proyecto y deberá contar con el personal idóneo para tal fin.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría. (Artículo 2 Ley 1882 de 2018).

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes obligaciones en las condiciones pactadas:

3.4.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
4. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se acepte el contrato por la plataforma SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO.
9. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. Presentando informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO.
14. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
15. Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por el INSTITUTO, al supervisor del contrato.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
17. Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades
18. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental del IDPC en relación a los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenible, cambio climático y educación ambientales.
19. Hacer uso eficiente del agua y la energía. Realizar separación en la fuente de los residuos sólidos generados mediante la instalación de un punto ecológico que cumpla con los colores de bolsas establecidos en la Resolución 2184 de 2019. Entregar los residuos aprovechables a un recolector de oficio o asociación de recicladores que genere un certificado de aprovechamiento de los residuos convencionales de manera mensual
20. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
21. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad.
22. Hacer uso de medios digitales o magnéticos principalmente, evitando la impresión de documentos que generen gasto de papel e impresiones, contribuyendo con la estrategia Cero Papel del IDPC.
23. Revisar y aprobar los respectivos protocolos de Bioseguridad y movilidad segura del contrato de obra de acuerdo con la normatividad nacional vigente en cuanto al manejo y prevención de propagación y contagio del COVID-19, para su respectiva aprobación y puesta en marcha en el desarrollo del contrato.
24. Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato
25. Presentar los informes y reportes ordinarios y extraordinarios y los demás documentos que requiera el Supervisor o el ordenador del gasto en medio impreso y/o digital de conformidad con lo acordado entre las partes.
26. Presentar a la supervisión las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el decreto distrital 332 de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista.

3.4.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las contenidas en el Manual de contratación, supervisión e Interventoría del IDPC, el Contratista deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra resultante de la Licitación Pública objeto de la presente interventoría, así:

3.4.3.2.1. OBLIGACIONES TRANSVERSALES:

1. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al contrato objeto de vigilancia dando cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la forma, condiciones y plazos estipulados en el contrato de interventoría, documentos anexos al proceso de contratación y lineamientos de la supervisión del IDPC.
2. Suministrar a su costo todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarias para el seguimiento y control de la ejecución de la intervención de conservación y restauración de los bienes muebles mencionados (Hombre a Caballo, Bolívar Orador, Simón Bolívar) para el seguimiento y control de la ejecución del objeto contractual.
3. Presentar de manera ordenada en medio digital, la documentación producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera que el IDPC a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.
4. Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al IDPC con el fin de alinearse con las políticas institucionales.
5. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado al IDPC, en los informes mensuales.
6. Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en productos, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
8. La interventoría deberá diligenciar y llevar en debida forma el control de ingreso a los lugares de intervención, como instrumento técnico durante el desarrollo de la consultoría.
9. Garantizar el debido uso de la marca y el logo de la Alcaldía de Bogotá y del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en los productos que se realizarán en el marco de este contrato.
10. Presentar a la supervisión las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el decreto distrital 332 de 2020, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista.

3.4.3.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS:

1. Hacer seguimiento al control de las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgos del contrato de obra e interventoría y reportarlo en el informe mensual de Interventoría.

2. Revisar y vigilar el cumplimiento del control financiero y contable por parte del contratista objeto de vigilancia, establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes, llevando un registro de cada una de las operaciones.

3. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista objeto de vigilancia y seguimiento dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, en cada uno de sus componentes de ejecución (quincenales, mensuales, finales y técnicos) o cuando por condiciones particulares de la ejecución del contrato.

4. Revisar e informar a la supervisión, el estado del contrato de forma quincenal sobre el porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a trámites. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.

5. Realizar el seguimiento y proponer correctivos, en los 5 días hábiles posteriores a que el contratista de obra o la supervisión informen a la interventoría,de los desajustes técnicos, económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.

6. Conceptuar por escrito, ante el supervisor, acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SG-SST y/o jurídico, entre otros, durante el desarrollo del contrato.

7. Allegar las garantías exigidas en el contrato al IDPC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato junto con el recibo de pago de estas, además deberá mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

8. Realizar el seguimiento de la constitución de las garantías por parte del contratista que es objeto de vigilancia, exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución del contrato, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

9. Realizar junto con el contratista que es objeto de vigilancia, el cronograma de ejecución, sin superar los plazos estimados por la entidad, incluyendo, las fechas de presentación de informes y pagos.

10. Revisar y validar el cronograma aportado por la consultoría en el tiempo y condiciones establecidas en el anexo técnico para aprobación y dar inicio de manera correcta de todas las actividades contratadas y tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento al mismo.

11. Garantizar el cumplimiento del cronograma pactado, verificando los hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido por la entidad en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia y seguimiento.

12. Revisar, avalar, y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos entregables, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo del contrato objeto de vigilancia.

13. Para la radicación oficial de los documentos que surjan de la intervención de conservación y restauración e interventoría ante el IDPC deberá contar con la revisión y aprobación previa del supervisor, suscribiendo acta de revisión y aprobación de estudios técnicos cada vez que se finalice una de estas actividades.

14. Revisar y aprobar los documentos de soporte para los pagos al consultor y actividades complementarias, en caso de que aplique dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

15. Atender y responder las solicitudes, requerimientos, observaciones y/o aclaraciones (técnicas, financieras, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y ambiental, manejo de personal, entre otros.) relacionado con la ejecución del contrato objeto de vigilancia y seguimiento, que, por parte del IDPC, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

16. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de intervención de conservación y restauración o sobre sus obligaciones.

17. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

18. Programar y acompañar garantizando la asistencia del equipo de trabajo requerido a las reuniones, mesas técnicas, comités y/o actividades que se requieran durante el desarrollo del contrato objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones, según lo establecido en el anexo técnico del contrato de interventoría.

19. Cumplir todas las leyes laborales vigentes durante la ejecución del contrato y a la fecha de liquidación de este, y de la misma forma responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de interventoría.

20. Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría, que hayan sido aprobados por la supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el estudio previo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado. Cualquier cambio de personal deberá ser comunicado 5 días hábiles antes de realizar la modificación previamente sometido a aprobación de la supervisión del IDPC y solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en los términos establecidos en el pliego de condiciones y documentos anexos al proceso de contratación; el IDPC tendrá 5 días hábiles para la revisión y aprobación de las hojas de vida allegadas (El anterior procedimiento se regirá para la aprobación de las hojas de vida del personal complementario y del personal del contrato).

Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades durante la ejecución del contrato, so pena de la imposición de multas establecidas en el contrato, cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a remplazar. En caso de no ser aprobado una o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor total del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos.

21. Acreditar ante la supervisión del contrato de interventoría que las afiliaciones del personal de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión se realicen antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y que se encuentren vigentes durante su ejecución.

22. Revisar y aprobar las hojas de vida del personal mínimo requerido del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual.

23. Verificar que el personal propuesto por el contratista que es objeto de vigilancia se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día

con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistemas Generales de Aportes Parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.

24. Requerir por escrito al contratista de obra, con copia a la aseguradora garante del contrato de obra, inmediatamente tenga conocimiento de un hecho causal de incumplimiento parcial o total, dentro del plazo de ejecución del contrato, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales reevaluando, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada al Supervisor del IDPC para su conocimiento y trámite posterior ante la Oficina Jurídica del IDPC para su estudio legal y aplicación de: recomendaciones, sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.

25. Presentar al IDPC los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista objeto de vigilancia y seguimiento, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista de las obras y actividades complementarias y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y cláusula penal.

26. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente.

27. Disponer de flujo de recursos para la ejecución del servicio de Interventoría y el control de la obra, sin estar sujeto a los pagos de la misma.

28. Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que imparta.

29. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley y se realice su pago correspondiente.

3.4.3.2.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Presentar ante la supervisión del contrato los informes de ejecución quincenal, informes mensuales de interventoría, informes finales e informes técnicos que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico de la consultoría.

2. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que el IDPC autorice formalmente el cambio.

3. Dar cumplimiento a la protección de todos los trabajadores, en los relacionado con: dotación según sus actividades, de todas las estructuras existentes contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones. Cualquier accidente, daño o interrupción de servicios deberá ser atendido, reparado o restablecido por el contratista a su costo, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la interventoría.

4. Adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo (SST) que surjan del alcance de la consultoría en lo relacionado con: dotación, trabajo en altura, uso de andamio, arneses, líneas de vida, posible uso de herramienta eléctrica, entre otras. Por lo anterior, el consultor deberá contar con el personal idóneo para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre seguridad y salud en el trabajo (SST) con el objetivo de prevenir la ocurrencia de accidentes laborales durante la ejecución del objeto contractual.

5. Informar a la supervisión sobre los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual.

6. Someter a concepto previo del supervisor, cualquier modificación o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que solo podrá reemplazarla por una de igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
7. Presentar al IDPC la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio.
8. Revisar, analizar, verificar y aprobar las respectivas actas mensuales presentadas por el contratista objeto de vigilancia y seguimiento, conforme con la programación de pagos, con sus respectivos anexos.
9. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la Interventoría.
10. Participar en la elaboración del levantamiento del estado de cada uno de los espacios anexos a la intervención tanto internos como externos (Actas de vecindad) y las firmará como constancia y aceptación de las mismas. Una copia de esta información será remitida al funcionario encargado de la Supervisión del contrato por parte del IDPC.
11. Verificar y aprobar los suministros de material previo a la ejecución de los mismos en las actividades mediante comprobación física de muestreo y durante el transcurso de ejecución de los mismos, cuando se requiera.
12. Vigilar que los sitios de los trabajos mantengan la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de la contratación.
13. Verificar el cumplimiento de los ofrecimientos técnicos del contratista de obra, por los cuales se les asignó puntaje en la etapa de evaluación de la oferta presentada, so pena de dar inicio a un incumplimiento en el caso de evidenciarse falta del mismo.
14. Realizar quincenalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de los trabajos a ejecutar y controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanente, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato.
15. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por el IDPC y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de Interventoría del IDPC.
16. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas (obra e Interventoría de manera paralela) y documentos necesarios para el desarrollo y cumplimiento financiero del contrato. las cuales deberán entregarse a más tardar el día cinco (5) del mes en el que se solicita el trámite de pago.
17. La Interventoría junto con el contratista de obra elaboraran un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura producto de la ejecución del contrato de obra, mediante la formulación de una matriz técnica, practica y financiera por actividades en donde además de sugerir la buena práctica de mantenimiento, se indique a las administraciones y tutores de la infraestructura, su cuidado antes, durante y posterior para su correcta preservación, teniendo en cuenta factores como el clima de la región, prestación de los servicios públicos, uso frecuente, programas de operación, mobiliarios existentes etc.; se indiquen los posibles costos con sus correspondientes incrementos anuales, este documento deberá incluir fichas técnicas de productos, garantías de accesorios y muebles y si es posible contactos de proveedores cuando la actividad aplique.
18. Evaluar la necesidad de ejecutar otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial de consultoría en caso de ser necesario. Por lo tanto, el Interventor podrá autorizar al Contratista a realizarlos previa aprobación de la Supervisión del IDPC. La INTERVENTORÍA podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se establecerá en un Acta suscrita por el Supervisor del IDPC, Interventoría y Contratista, en la que conste la razón de la inclusión de la actividad con sus debidas justificaciones técnicas, económicas y demás documentos que deberán ser radicados ante el Supervisor del IDPC para su validación y trámite, quien a su vez

proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para su modificación y trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

PARÁGRAFO: El IDPC se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud de modificación, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

19. Programar de manera semanal, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el Interventor y la supervisión del IDPC, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta o bitácora de obra escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo.
20. Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
21. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo que se presenten tanto en el desarrollo de la Interventoría, como del contrato de obra.
22. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el anexo técnico de la intervención de conservación y restauración, documentos que forman parte integral del contrato de interventoría.

3.4.3.2.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Efectuar el seguimiento financiero al objeto contractual.
2. Realizar control permanente de la ejecución financiera del contrato de obra, de forma que disponga y reporte en los informes periódicos y ocasionales que se le requieran el balance financiero del contrato; también, informar de las novedades de ejecución financiera.
3. Registrar la firma del Representante Legal de la interventoría ante la Fiduciaria o Patrimonio Autónomo, constituido por el contratista de obra para el manejo de recursos otorgados en calidad de anticipo, como requisito para cada uno de los desembolsos que solicite el contratista de obra a terceros.
4. Revisar los documentos soportes para cada uno de los giros de anticipo requeridos por el contratista de obra y dar aval con su firma a cada uno de ellos.
5. Realizar el control permanente de los desembolsos de anticipo realizados desde la Fiduciaria o Patrimonio Autónomo, verificar los saldos disponibles y la correspondiente consignación mensual por parte de la Fiduciaria de los rendimientos generados por los recursos de anticipo al IDPC.
6. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos legales e internos del IDPC, para el pago de las mismas.
7. Mantener control detallado de los pagos realizados al contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas.
8. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor del IDPC con el fin adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar.
9. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.

3.4.3.2.5. ETAPA DE OBRA

En esta etapa la interventoría deberá revisar y validar la información que presente el contratista de obra; ajustándose a los siguientes documentos que hacen parte de la presente contratación, así:

- Especificaciones técnicas
- Memorias de cantidades.
- Imagen corporativa.
- Normas de seguridad industrial y del trabajo.
- Lineamientos de gestión social.
- Normas gestión ambiental existente.
- Manual de Interventoría o supervisión de contratos del IDPC.

Parágrafo primero: El contratista de obra e Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

Parágrafo segundo: El contratista de obra e Interventor serán responsables de efectuar la entrega al IDPC de los documentos previos a la entrega formal de la construcción los cuales son los siguientes:

- Acta de recibo final de obra (Acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría)
- Acta de inventario
- Manual de Mantenimiento
- Pólizas del Contrato Actualizadas
- Certificaciones de garantía de equipos especiales (si aplica)
- Y demás que el Supervisor considere necesarias.

3.4.3.2.6. ETAPA DE LIQUIDACIÓN

En esta etapa el Interventor deberá dar verificación y aprobación final a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra y finalizar con la consolidación, validación y aprobación de documentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros del contrato de obra y lo correspondiente al contrato de Interventoría de manera paralela para la correspondiente liquidación de los productos en consecuencia deberá:

1. Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de EL CONTRATISTA y del INTERVENTOR y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo al cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos.
4. Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas de calidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de haberlos detectado.
5. Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista de obra cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato.
6. Revisar y avalar ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentando ante el IDPC los análisis de precios unitarios debidamente justificados por el Contratista.

7. Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos record y demás documentación técnica pertinente.
8. Verificar que los materiales a emplear en la ejecución de las actividades cumplan con las especificaciones contenidas en las normas técnicas, siendo responsabilidad del Interventor controlar su adecuada manipulación y disposición, a fin de garantizar su óptima calidad.
9. Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, adjuntando la documentación soporte requerida.
10. Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos y cortes de obra entregados por el contratista.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto.
12. Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada.
14. Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique.
15. Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
16. Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal.
17. Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad.

3.4.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de la interventoría.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato de interventoría y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor de la interventoría en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo de la interventoría.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto de la interventoría.
7. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Aprobar la garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el interventor.
9. Llevar actualizada y organizadamente el expediente electrónico y físico del contrato de obra.
10. Acompañar al contratista en todas las mesas de trabajo a las que haya lugar con otras entidades del distrito o particulares involucradas en la ejecución del contrato.
11. Verificar el cumplimiento del contratista en cuanto al decreto distrital 332 de 2020 y decreto 1860 de 2021, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación. (ARTÍCULO 3º VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO)
12. Elaborar y presentar reporte de información del cumplimiento del contratista del Decreto 332 de 2020, mediante un informe a la Secretaría Distrital de la Mujer en los plazos establecidos en dicho decreto.

3.4.5. PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2011.

El término del plazo no eximirá a la Interventoría de atender las observaciones que le formule el INSTITUTO sobre la liquidación del contrato, o aquellas que resulten necesarias, en cuyo caso, la Interventoría se obligará a responder y atender las mismas, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del Interventor y ésta así lo acepta expresamente con la firma del contrato.

3.4.6. PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, se determinó que el presupuesto oficial para la presente Interventoría corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($90.000.843)** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos y tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 del 25 de septiembre de 2025.

NOTA 1: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA**. En caso de que el proponente no sea responsable del IVA, el valor total de su propuesta económica no podrá contemplar el valor equivalente al IVA del presupuesto oficial, **SO PENA DE RECHAZO**.

NOTA 2: El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario. Dicho valor incluye IVA y demás impuestos de ley que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte y alimentación del equipo de trabajo, si aplica; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, si aplicara; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

El IDPC, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Nota: El valor de la oferta (IVA incluido) no puede superar el valor del presupuesto oficial ni el factor multiplicador techo establecido, so pena de rechazo de la oferta.

3.4.7. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará el valor al contratista de la Interventoría el valor del contrato, previa aprobación de la supervisión.

Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas:

a. Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato de interventoría, una vez se encuentren aprobados los entregables correspondientes a lo descrito en el numeral 3.4.3.2.1 OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO descritos en el contrato de obra sobre el cual se ejecuta la presente interventoría.

b. El 60% del valor total del contrato de interventoría, se pagará mediante actas parciales, según el porcentaje de avance de la obra, debidamente reportado por la interventoría y avalado por esta misma en las respectivas actas de pago que apruebe para el correspondiente contrato de obra objeto de las funciones de seguimiento y control.
VP = PAO x (60% x VC)

VP = Valor a pagar por acta
PAO = Porcentaje avance de obra mensual aprobado
VC = Valor del contrato de interventoría

Las actas parciales deberán estar suscritas por la Interventoría y el Supervisor designado por el IDPC, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, administrativos, fiscales y parafiscales correspondientes.

c. El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, será pagado una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos (obra e Interventoría) debidamente firmadas por las partes intervinientes en los contratos y aprobadas por el IDPC. El acta de recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el IDPC; informe final de Interventoría, los planos record de la obra y manual de mantenimiento por parte del contratista de obra.

Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

- Informe mensual de Interventoría aprobado por la supervisión donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar la ejecución de la consultoría.

- Incluir presentación del avance correspondiente a cada capítulo descrito en el anexo técnico de la intervención de conservación y restauración, junto con los soportes, aprobado por la interventoría y certificando el porcentaje (%) de avance del capítulo.

- Copia del Informe de Interventoría en donde se certifique el porcentaje de avance de cada uno de los capítulos a entregar por el Contratista y que se encuentre descrito como requisito para el pago solicitado.

- Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.

Parágrafo primero: El precio previsto en la oferta económica del proponente incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte y alimentación del equipo de trabajo, si aplicara; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, si aplicara; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos, utilidad, y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

Parágrafo segundo: El contratista deberá tener en cuenta que el IDPC efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

Parágrafo tercero: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el Interventor, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Parágrafo cuarto: El IDPC, no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Parágrafo quinto: Para efectos de cada desembolso, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

Si el contratista es Persona Jurídica debe allegar, junto con las planillas de pago, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago.

Si es persona Natural debe allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta, que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de

cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza.

El contratista deberá así mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal habilitante y complementario presentado en el marco de lo establecido en el contrato.

Parágrafo sexto: Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos.

En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza. El contratista deberá así mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal habilitante y complementario presentado en el marco de lo establecido en el contrato.

- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Solicitud de pago suscrita por el supervisor del contrato

Parágrafo séptimo: Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos requeridos para cada pago, se requiere la presentación del acta de liquidación del contrato de obra por parte de la interventoría y el acta de liquidación suscrita del contrato de interventoría.

Parágrafo octavo: El Interventor será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el INSTITUTO la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

Parágrafo noveno: Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de obra y los lineamientos del SECOP II, el cual será diligenciado en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución.

Parágrafo décimo: La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.

Parágrafo décimo primero: Para la programación de pagos, la interventoría y la supervisión deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital y la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen.

Parágrafo décimo segundo: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello

derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

Para la ejecución contractual y para cada pago, el interventor y la supervisión deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf.

Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original, luego de lo cual debe ingresarse también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el interventor.

- **Descuentos aplicables a los pagos**

El INSTITUTO efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaria de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Se realizará el descuento del 7.6 x 1000 correspondiente al I.C.A., sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Se realizará el descuento del 0.5% correspondiente a la estampilla Pro- Universidad Pedagógica, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Se realizará el descuento del 5% correspondiente al Fondo de Vigilancia y Seguridad Social, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Se realizará el descuento del 2% correspondiente a la retención para contratos de obra, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Causación del impuesto de Timbre, en la tarifa y conforme la regulación prevista en el Decreto 175 de 2025, cuando aplique.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las demás vigentes a la fecha del desarrollo del presente proceso o aquellas que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

3.4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El interventor realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá, en los Monumentos:

- Hombre a Caballo, del maestro Fernando Botero ubicado en la localidad N° 14 Los Mártires, en la dirección Avenida Calle 26 no. 19B-55, parque calle 26 – parque el Renacimiento, Barrio Santa Fe, UPZ. 102 La Sabana.

- Bolívar Orador, del artista Gerardo Benítez, ubicado en la localidad N° 19 Ciudad Bolívar, en la dirección calle 71S con carrera 27B, parque Illimaní, Barrio Paraíso, UPZ: 67. Lucero

- Simón Bolívar, del artista Pietro Tenerani ubicado en la localidad N° 17 La Candelaria, en la dirección calle 10 y calle 11 entre carrera 7 y carrera 8, Plaza de Bolívar, barrio Centro Administrativo, UPZ:94. La Candelaria

3.4.9. PROPUESTAS TOTALES

La Entidad requiere la presentación de propuestas de forma **TOTAL**. No se aceptarán propuestas parciales por ítem, por la necesidad de la entidad de contar con el servicio de forma integral que garantice la ejecución del contrato.

3.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes al **CONCURSO DE MÉRITOS** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes

3.6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC – en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, portal único de contratación, elaboró el estudio de sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una

consulta de precios en el mercado, cotizaciones por medio de base de datos de los proveedores del sector Patrimonio Cultural y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Para determinar el presupuesto estimado del proceso de selección, el IDPC realizó un estudio de mercado, para lo cual se definieron las características del objeto a contratar, los productos entregables y se solicitaron las cotizaciones del precio, de cada producto, de manera virtual a los diferentes correos electrónicos de proveedores, las cotizaciones se recibieron por estos medios. La información consolidada se adjunta como soporte en el documento **Anexo Estudio de Mercado** del presente proceso contractual.

Ahora bien, con los estudios realizados y las apreciaciones y cálculos de la entidad, el valor resultante promedio del estudio de mercado para la contratación de la interventoría que debe realizarse a la ejecución del contrato resultante del proceso de selección adelantado se estima en la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($90.000.843) incluido IVA**. El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica para el desarrollo de: Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y económica de la obra cuyo objeto es "**REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS MONUMENTOS: HOMBRE A CABALLO DEL MAESTRO FERNANDO BOTERO, BOLÍVAR ORADOR DEL ARTISTA GERARDO BENÍTEZ Y SIMÓN BOLÍVAR DEL ARTISTA PIETRO TENERANI, UBICADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**"

En este sentido, se incluye la presente información en el anexo ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, para lo cual, en el caso del presente concurso de méritos, la Entidad Estatal determinó la selección del contratista bajo la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas, teniendo en cuenta que el precio no es un factor de selección para los presentes procesos.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Por tanto, el Instituto adjudicará el contrato al proponente que previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, ostente la mayor puntuación en los criterios de ponderación.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En el momento señalado en el pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, organizacional, financiera y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

Capacidad Jurídica.
Capacidad Financiera.
Capacidad Organizacional.
Capacidad Técnica.

4.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación. El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad jurídica para participar en el concurso de méritos y que no se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de

representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

4.2.2. AVAL DE LA OFERTA (No aplica)

4.2.3 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **IDPC** en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- **APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE, CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL O EJERCICIO DE PROFESION LIBERAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, certificado de matrícula mercantil en el caso de persona natural y/o acreditación de ejercicio de profesión liberal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **a.** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
- **b.** Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente.
- **c.** En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
- **d.** Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. (aplica para certificados de existencia y representación legal y matricula mercantil)
- **e.** Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- **f.** Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
- **g.** Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran
- **h.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

4.2.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

4.2.6 FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

4.2.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.
RESPECTO DE LA FIRMEZA: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el

requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022
NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

4.2.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal o contador – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tenerlo reviso, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.
La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores
En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

4.2.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional.

Así mismo, el IDPC consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

4.2.10 CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural y el Representante Legal del Proponente Plural deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En el evento en que el proponente resulte adjudicatario y el documento haya perdido vigencia, deberá actualizarse previo a la firma del contrato.

4.2.11 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

(i) Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- **a)** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- **b)** Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que

el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.

f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

(ii) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **IDPC** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDPC [2]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDPC dentro de los cinco

[2] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

(5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **IDPC** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

4.2.12 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: **a)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **(c)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo

anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE 8colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito

que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes

4.2.13 CERTIFICADO DE INHABILIDADES

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo con lo establecido a la ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"

4.2.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición.
Constituirse a favor de: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
Debe encontrarse firmada por la aseguradora.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015

4.2.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato

derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.** En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2.16 COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2.17 ORÍGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

Para el cumplimiento del requisito, el proponente podrá diligenciar el formato denominado FORMATO – DECLARACIÓN ORÍGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS u otro documento que contenga la totalidad de las manifestaciones señaladas en este formato.

4.2.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

4.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Índices Capacidad Financiera y Organizacional, Comportamiento de los índices del sector

Con el propósito de verificar la capacidad financiera de los proponentes, el Instituto Distrital de Patrimonio calculó los indicadores señalados a continuación, teniendo en cuenta lo establecido en el manual para

determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 del 2015 que son reportados en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera y organizacional del sector se observó teniendo en cuenta su comportamiento en las últimas vigencias de las empresas del sector, por lo que a continuación se evidencian los indicadores citados en el decreto 1082 de 2015 y que son reportados en el Registro Único de Proponentes. De acuerdo con la información publicada en las bases de datos de proveedores SECOP II en cuanto a Estados Financieros por clasificación UNSPSC.

Ahora bien, en este estudio se realizó una búsqueda de las empresas del sector de "Actividades de arquitectura", "Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil" y "Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica" con las características similares al objeto del proceso de contratación, se tomaron los estados financieros publicados en la superintendencia de sociedades para determinar los indicadores de capacidad financiera y los indicadores de capacidad organizacional.

Comportamiento de los índices: Muestra aleatoria de 47 empresas a nivel nacional. Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
Indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Donde el promedio de la liquidez arroja lo siguiente:

RANGO DEL INDICADOR DE LIQUIDEZ	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 1	7	15%
>=1 A 2	17	36%
>=2,00 A 3	11	23%
>= 3,00	12	26%
TOTAL	**47**	**100%**

La muestra refleja que de las 47 empresas, el 85%, con el indicador superior a 1

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La muestra refleja que el 68% corresponde a empresas presentan índice inferior al 80% de endeudamiento.

RANGO DE ENDEUDAMIENTO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0% <40%	10	21%
>=40 y <60%	10	21%
>=60 y <80%	12	26%
>=80% adelante	15	32%
TOTAL	**47**	**100,00%**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / gastos de intereses

Es la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La muestra refleja que el 78,8% corresponde a empresas con el índice de cobertura de intereses mayor a 0.

RANGO CUBERTURA DE INTERESES	CANTIDAD DE EMPRESAS	
<0	10	21,2%
>=0 y <2	11	23,4%
>=2 y <10	11	23,4%
>=10	6	13%
INDETERMINADO	9	19%
TOTAL	47	**100,00%**

Nota: El valor indeterminado corresponde a Empresas que no poseen pago por concepto de intereses durante el periodo analizado, por lo tanto, cumplen plenamente con este indicador.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La muestra refleja que el 72% corresponde a empresas con el índice de rentabilidad sobre activos superior a 0%.

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0%	13	28%
>=0%<5%	19	40%
>=5%<15%	13	28%
>=15%	2	4%
TOTAL	**47**	**100,00%**

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La muestra estudiada por el IDPC refleja que el 70% corresponde a empresas con el índice de rentabilidad sobre patrimonio superior al 3%.

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0%	7	15%
>=0%< 3%	7	15%
>=3%< 15%	18	38%
>=15%< 35%	8	17%
>=35%	7	15%
TOTAL	**47**	**100,00%**

Muestra 47 empresas. Criterios recomendados.

	LIQUIDEZ	ENDEUDAM IENTO	RENTABI LIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	COBERT URA INTERESES
CRITERIOS RECOMEN DADOS	MAYOR O IGUAL A 1 VECES	MENOR O IGUAL A 80%	MAYOR O IGUAL A 0%	MAYOR O IGUAL A 3 %	MAYOR O IGUAL A 0
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE EL CRITERIO	85%	68%	72%	70%	78,8%

En el Indicador de Liquidez con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar mayor o igual a 1.

En el Indicador de nivel de endeudamiento con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe encontrarse menor o igual al 80%.

En el Indicador de Cobertura de intereses, con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe estar mayor o igual 0.

En el Indicador de Rentabilidad del Activo con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar mayor o igual a 0%.

En el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio, con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe estar mayor o igual a 3%.

Se estima un capital de trabajo igual o superior al 30% del valor del contrato para garantizar la pluralidad de participantes y el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta los demás indicadores financieros.

Análisis de los valores máximos y mínimos de los indicadores definidos

Criterios para la fijación de los límites de los indicadores.

El Instituto Distrital de Patrimonio, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.
- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
- Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

Análisis de los indicadores de capacidad financiera exigidos

Con base en el análisis del sector realizado, es posible concluir que existe pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores en torno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores, el Instituto Distrital de Patrimonio establece los siguientes para el presente proceso.

4.3.1. COMPONENTE ECONÓMICO

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento diligenciando el anexo del pliego de condiciones denominado FORMATO - OFERTA ECONÓMICA, el cual debe ir en sobre separado.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Por lo anterior, los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (I) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. Si la cifra no está aproximada y aparece con centavos, el ICBF la aproximará, (Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).

PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SU PROPUESTA, EL PROPONENTE DEBERÁ OBSERVAR DETALLADAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL FORMATO - OFERTA ECONÓMICA, REVISAR LOS PRECIOS SEÑALADOS EN EL “ESTUDIO DE SECTOR Y/O MERCADO”, ASÍ COMO LAS CAUSALES DE RECHAZO ESTABLECIDAS DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

En general, el Proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

El Proponente no podrá superar el valor establecido por el IDPC para el Factor Multiplicador, so pena de RECHAZO de la Oferta.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

El sobre económico se verificará, junto con los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje y será responsabilidad del Proponente estructurar su oferta revisando los precios señalados en el “ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS”. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES TECHO CON Y SIN IVA (según aplique) y las causales de rechazo indicadas dentro del pliego de condiciones.

Será responsabilidad del Proponente estructurar su oferta revisando los precios señalados en el “ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS”. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES TECHO CON Y SIN IVA (según aplique) y las causales de rechazo indicadas dentro del pliego de condiciones.

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar, en tal sentido el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones a saber:

4.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y presentación de certificaciones, la suscripción, ejecución y terminación en mínimo de una (1) y máximo de tres (3) Contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, relacionados con el presente objeto de contratación conforme los criterios de experiencia definidos y los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL: El objeto o alcance de los contratos aportados deberá estar relacionado con la ejecución de **INTERVENTORÍA A MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL**

- Para efectos del presente proceso, en relación con la experiencia del proponente, como la del personal mínimo requerido, entiéndase por bienes de interés cultural, todos aquellos bienes que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional, clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 11 del Decreto 2358 de 2019.
- Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, deberá aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria. En el caso que el oferente no aporte la acreditación correspondiente o acto administrativo que declare o reconozca el BIC como tal o la certificación expedida por la autoridad componente que hubiera efectuado la declaratoria, se deberá subsanar la documentación faltante, en caso de no atender lo requerido en la etapa de subsanación el comité evaluador registrara el inmueble como NO CUMPLE con la característica de ser un BIC del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital.
- Entiéndase como bien mueble de interés cultural aquellos referidos en el artículo 2.4.1.3.2 del Decreto 2358 de 2019, así:

"1. Colecciones privadas y públicas: conjunto de bienes de entidades públicas o privadas, como bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y sedes de confesiones religiosas y bienes asociados a manifestaciones de PCI, entre otros.

2. Monumentos en espacio público: se refiere a los monumentos ubicados en espacios públicos como vías, plazas y parques.

3. Bienes muebles asociados a inmuebles: bien o conjunto de bienes adosados o destinados a un bien inmueble y que forman parte integral del mismo."

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRESAS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES: el proponente deberá diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de CINCO (5) contratos, que reúnan las condiciones establecidas en el presente documento.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: **Al menos UNO (01)** de los contratos aportados deberá incluir el desarrollo de actividades de INTERVENTORÍA A CONTRATOS QUE HAYAN TENIDO POR OBJETO EL MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN de bien mueble o monumentos emplazados en espacio público.

VALOR DE LA EXPERIENCIA A ACREDITAR: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del 2025, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Valor del presupuesto oficial estimado -POE, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del presente año:

SMMLV
63.22

Nota 1: Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende acreditar contiene varios proyectos o servicios diferentes a los requeridos para acreditar la experiencia descrita, el proponente deberá aportar la certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se pretende acreditar se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

La Entidad tomará el valor del contrato en la fecha de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, teniendo en cuenta el valor decretado en el respectivo año de terminación.

Nota 2: En caso de falta de información en las certificaciones y/o acta de liquidación, el IDPC podrá solicitar documentos complementarios de tal forma que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la cual deberá encontrarse debidamente inscrita en el RUP. Vencido este término, el proponente podrá seguir aportando la experiencia siempre que la misma se encuentre debidamente inscrita en el RUP al haberse cumplido con los términos de renovación de la información y que se conserve la calidad de socio, accionista o constituyente de la experiencia que se aporta.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: Teniendo en cuenta que el presente proceso contiene la necesidad de verificar experiencia específica que no se encuentra expresamente identificable mediante la presentación exclusiva del RUP. Corresponderá al proponente adjuntar los soportes necesarios que permitan evidenciar claramente la ejecución de obras o de actividades requeridas para la acreditación de la experiencia.

ACREDITACIÓN CÓDIGOS UNSPSC: Todos los contratos deben estar registrados en el RUP e identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en al menos DOS (02) de los siguientes códigos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	14	17	93141700	CULTURA
81	14	15	81141500	CONTROL DE CALIDAD
80	10	16	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80	10	16	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS.
80	11	16	80111617	SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA
93	14	17	93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

- **a.** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- **b.** La información presentada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, por lo que el proponente certifica que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
- **c.** En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que contenga la siguiente información:

    - Nombre de la empresa Contratante.
    - Dato de contacto para verificación

- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato
- Actividades o obligaciones adelantadas (si del objeto no es claro su alcance)
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

d. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

e. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

f. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

g. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

h. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario

i. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

j. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

b. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP

c. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

d. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

e. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el **IDPC**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el **IDPC** verifique internamente la real ejecución de los mismos.
f. El **IDPC** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
g. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Nota 1: El **IDPC** se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: En caso de no allegar certificaciones y/o documento equivalente, podrá aportar actas de liquidación y/ o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato y/ o documento equivalente, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así mismo, certificar que dicho socio ostenta tal calidad a la fecha de presentación de la experiencia, a efectos de que la misma pueda ser valorada.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS
Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades

respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte, deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

4.4.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Aclaraciones preliminares:

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO SEGÚN ANEXO TÉCNICO SEPARABLE**: El equipo mínimo requerido para la ejecución corresponde a la totalidad del personal establecido y descrito en el anexo técnico.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE PARA PRESENTAR CON LA OFERTA:** El Equipo mínimo requerido habilitante corresponde al talento humano que el proponente deberá acreditar dentro del proceso de selección para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes. El cual se calificará CUMPLE/NO CUMPLE.

Dedicación Exclusiva: se debe entender que esta no solo se ciñe al horario laboral, si no que refiere la exclusividad del ejercicio profesional a favor del proyecto, como obligaciones específicas de dichos profesionales, es entonces la dedicación de los profesionales definida sobre un 100%, de manera exclusiva y en favor a un objeto específico.

Para el cumplimiento del requisito habilitante descrito en este ítem, el oferente deberá:

a. Con la sola presentación de la oferta asume el compromiso de cumplir con la disposición de la totalidad del equipo mínimo establecido por parte del IDPC, en el evento de resultar adjudicatario; entregando las hojas de vida soporte dentro de los plazos establecidos en sus obligaciones para validación y aprobación de la interventoría.
b. Con la presentación de la oferta el proponente ÚNICAMENTE deberá presentar la documentación de los siguientes perfiles:

PROFESIONAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	DEDICACIÓN
Director de Interventoría (1)	Profesionales en CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE o Restauración, Conservación de Bienes Muebles o Profesionales en Restauración de Bienes o Profesionales en	**EXPERIENCIA GENERAL**: Acreditar experiencia en tres (3) contratos específicos en INTERVENTORÍA a contratos que hayan tenido por objeto el MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL en los que haya participado como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA o COORDINADOR DE	25% Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, en las actividades principales de

PROFESIONAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	DEDICACIÓN
	Restauración de Bienes culturales muebles o afines	INTERVENTORÍA. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Al menos UNO (1) de los contratos aportados deberá certificar el desarrollo de actividades de MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES Y/O MONUMENTOS DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL **EMPLAZADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO**	ejecución de las intervenciones, en comités de obra y/ o cuando el IDPC lo requiera.
Residente de Interventoría (1)	Profesionales en CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE o Restauración, Conservación de Bienes Muebles o Profesionales en Restauración de Bienes o Profesionales en Restauración de Bienes culturales muebles o afines	**EXPERIENCIA GENERAL:** Acreditar experiencia en tres (3) contratos específicos en INTERVENTORÍA a contratos que hayan tenido por objeto el MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL en los que haya participado como RESIDENTE o COORDINADOR DE INTERVENTORÍA. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá certificar el desarrollo de actividades de MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL EN **SOPORTES METÁLICOS Y PÉTREOS**	100% Deberá estar presente en las actividades principales de ejecución de las intervenciones y/o cuando el IDPC lo requiera.

Para efectos de la evaluación de la propuesta se deberán adjuntar únicamente los documentos correspondientes a los roles señalados en el cuadro anterior, así:

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo, así como la resolución de convalidación del título en el territorio Colombiano.
2. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
4. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
5. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de

dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

6. Carta en la que autoriza la presentación de sus documentos en el presente proceso y se compromete a ejecutar las actividades del rol a desempeñar, en el evento de resultar el proponente adjudicatario.

CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

a. Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia.

b. Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, actas de entrega o recibo a satisfacción o liquidación o demás documentos contractuales donde pueda corroborarse la información requerida.

c. Cuando el profesional se haya desempeñado o prestado sus servicios en el mismo período a uno o varios contratantes, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez (aplica sólo en los casos en los que la experiencia se solicite por tiempos, cuando la experiencia se solicita por numero de contratos, el traslapo en los tiempos es indiferente a efectos de validar la experiencia)

d. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del **IDPC**, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el **IDPC.**

e. Las áreas y núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación, en los casos en que se señale que se pueden presentar títulos afines.

f. En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto, las planillas de pago de seguridad social como independiente si la vinculación fue de carácter civil o como dependiente si la relación fue laboral y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. En el caso, que se acredite otro tipo de vinculación, el contratista deberá allegar contrato o acuerdo suscrito entre el perfil propuesto y el órgano competente que formalice y que contenga el detalle de las funciones desempeñadas y exigidas en la experiencia para acreditar el cumplimiento del perfil requerido, donde se especifique el plazo y las planillas de seguridad social que se hayan presentado para el recibo de los ingresos derivados de dicha vinculación. En el caso de presentarse certificados de experiencia como grupo empresarial, deberá acreditarse la condición de grupo empresarial en el certificado de existencia y representación en los términos requeridos en la normatividad vigente y aportar los contratos de trabajo de la empresa

integrante del grupo y las planillas de seguridad social que apliquen . De la misma manera, el IDPC se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

g. La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matrícula profesional respectiva cuando el ejercicio de la profesión así lo exija.

h. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional: "la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

i. El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el IDPC. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud del IDPC por intermedio del interventor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del interventor del contrato asignado por parte del IDPC. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar al IDPC una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

j. En el evento en que un mismo profesional sea presentado por dos o más oferentes interesados en el proceso, está sola circunstancia no dará lugar al rechazo de la oferta y el Instituto verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes para el profesional ofertado indistintamente del proponente o proponentes que lo hayan presentado. Sin embargo, con el objeto de reducir los riesgos de colusión, alteración del proceso y de equidad de propuestas, cuando esta situación ocurra, el IDPC solo calificará la primera propuesta habilitada en el orden en que se registraron en el SECOP II y en las siguientes **NO se calificará / Ni puntuará dicho perfil.**

En el evento en que algún profesional o personal deba cambiarse durante la ejecución del contrato, el contratista garantizará que la persona que lo reemplace deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y acreditar igual o superior condición a aquella o aquellas para las cuales se haya dado puntaje en el criterio técnico.

4.4.3. CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST (DECRETO 1072 DE 2015) PERSONA JURÍDICA: – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO (FORMATO CUMPLIMIENTO SST Y

FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SST PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del formato, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas vigentes.

NOTA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el formato cumplimiento sst por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta , sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero (formato carta de compromiso de cumplimiento sst proponente extranjero sin sucursal en Colombia) que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberán presentar el formato Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo; conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que implique un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero/organizacional:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero / Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación.

Los Proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros/organizacionales y técnicos) para poder ser objeto de evaluación, una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras/organizacionales, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación; de este modo, la propuesta más favorable para el IDPC será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la elección de la propuesta más favorable para el IDPC, en atención de lo normado por el *Numeral 4º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en armonía con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021*.

De otra parte, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 - Ley de Emprendimiento – incorporó como criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el fomento a la ejecución de contratos por población en condiciones de extrema pobreza, entre otros y apoyo a las Mipyme en el sistema de compras públicas.

Así las cosas, el IDPC tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable los criterios arriba señalados, clasificándolos sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS CALIDAD / TÉCNICOS: valor (88,5) PUNTOS		
Experiencia adicional específica del equipo mínimo de trabajo - Director de interventoría	25	**88,5**
Experiencia adicional específica del equipo mínimo de trabajo – Residente de Interventoría	25	

Experiencia específica adicional del proponente	38,5	
CRITERIO LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (ART 32 LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021): valor (0,25) PUNTOS		
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compra pública.	0,25	**0,25**
CRITERIO PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)		
MiPymes en el sistema de compra pública	0,25	**0,25**
CRITERIO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD: valor (1) PUNTOS		
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	1	**1**
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10	**10**
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**	

5.2 CRITERIOS TÉCNICOS DE CALIDAD

5.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO - DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (25 PUNTOS)

El oferente que acredite experiencia específica de máximo dos (2) contratos y/o proyectos adicionales a la experiencia habilitante, presentando los certificados y demás documentación exigida en los términos detallados para los requisitos habilitantes para el siguiente perfil, se le otorgarán máximo 25 puntos, que se distribuirán así:

- Perfil: Director de interventoría

Cantidad de contratos adicionales	Puntaje
UNO (1) en el cual se haya desempeñado como: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA o COORDINADOR DE INTERVENTORÍA en contratos o proyectos que hayan tenido por objeto la interventoría a contratos de MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES Y/O MONUMENTOS DECLARADOS COMO BIENES DE	15

INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL **EMPLAZADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO**	
DOS (2) en el cual se haya desempeñado como: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA o COORDINADOR DE INTERVENTORÍA en contratos o proyectos que hayan tenido por objeto la interventoría a contratos de MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES Y/O MONUMENTOS DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL **EMPLAZADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO**	25

La experiencia adicional del proponente DEBERÁ ser diferente a la presentada en la experiencia habilitante, para ello, el proponente indicará en el formato de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, los datos de los contratos y/o proyectos aportados para la verificación y asignación de puntaje.

Para ello, la Entidad pondrá a disposición un formato de apoyo donde el oferente señalará la información contractual de los contratos que acredita para acreditar este requisito ponderable. Dicho formato podrá ser aclarado y/o subsanado siempre y cuando la información soporte haya sido aportada desde la presentación de la oferta. Ya que la asignación de puntaje se realiza respecto de la experiencia y ejecución de los contratos y no sobre el documento formato de apoyo.

Si por algún motivo, el proponente NO CUMPLE con la experiencia habilitante, podrá indicar en el término de subsanación que aporta la experiencia adicional para habilitarse, caso en el cual, el comité evaluador procederá con la revisión de esta para efectos de habilitación y no podrá por ello tener acceso a la asignación de puntaje por el contrato aportado para habilitarse.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO - RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (25 PUNTOS)

El oferente que acredite experiencia específica de máximo dos (2) contratos y/o proyectos adicionales a la experiencia habilitante, presentando los certificados y demás documentación exigida en los términos detallados para los requisitos habilitantes para el siguiente perfil, se le otorgarán máximo 25 puntos, que se distribuirán así:

- Perfil: Residente de interventoría

Cantidad de contratos adicionales	Puntaje

UNO (1) en el cual se haya desempeñado como: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA o COORDINADOR DE INTERVENTORÍA en contratos o proyectos que hayan tenido por objeto la interventoría a contratos de MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL EN **SOPORTES METÁLICOS Y PÉTREOS**	15
DOS (2) en el cual se haya desempeñado como: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA o COORDINADOR DE INTERVENTORÍA en contratos o proyectos que hayan tenido por objeto la interventoría a contratos de MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL EN **SOPORTES METÁLICOS Y PÉTREOS**	25

La experiencia adicional del proponente DEBERÁ ser diferente a la presentada en la experiencia habilitante, para ello, el proponente indicará en el formato de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, los datos de los contratos y/o proyectos aportados para la verificación y asignación de puntaje.

Para ello, la Entidad pondrá a disposición un formato de apoyo donde el oferente señalará la información contractual de los contratos que acredita para acreditar este requisito ponderable. Dicho formato podrá ser aclarado y/o subsanado siempre y cuando la información soporte haya sido aportada desde la presentación de la oferta. Ya que la asignación de puntaje se realiza respecto de la experiencia y ejecución de los contratos y no sobre el documento formato de apoyo.

Si por algún motivo, el proponente NO CUMPLE con la experiencia habilitante, podrá indicar en el término de subsanación que aporta la experiencia adicional para habilitarse, caso en el cual, el comité evaluador procederá con la revisión de esta para efectos de habilitación y no podrá por ello tener acceso a la asignación de puntaje por el contrato aportado para habilitarse.

5.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (38.5 PUNTOS)

El oferente que acredite de manera expresa conformidad con las reglas establecidas para los requisitos habilitantes, la ejecución de experiencia adicional específica en máximo 2 contratos, se le otorgarán hasta 38,5 puntos, así:

Cantidad de contratos adicionales	Puntaje
UN (1) contratos o proyecto que haya tenido por objeto la interventoría a contratos de MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES Y/O MONUMENTOS DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL **EMPLAZADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO**	25
DOS (2) contratos o proyecto que haya tenido por objeto la interventoría a contratos de MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE BIENES MUEBLES Y/O MONUMENTOS DECLARADOS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL **EMPLAZADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO**	38.5

La experiencia adicional del proponente DEBERÁ ser diferente a la presentada en la experiencia habilitante., para ello, el proponente indicará en el formato de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, los datos de los contratos aportados para la verificación y asignación de puntaje.

Para ello, la Entidad pondrá a disposición un formato de apoyo donde el oferente señalará la información contractual de los contratos que acredita para acreditar este requisito ponderable. Dicho formato podrá ser aclarado y/o subsanado siempre y cuando la información soporte haya sido aportada desde la presentación de la oferta. Ya que la asignación de puntaje se realiza respecto de la experiencia y ejecución de los contratos y no sobre el documento formato de apoyo.

Si por algún motivo, el proponente NO CUMPLE con la experiencia habilitante, podrá indicar en el término de subsanación que aporta la experiencia adicional para habilitarse, caso en el cual, el comité evaluador procederá con la revisión de esta para efectos de habilitación y no podrá por ello tener acceso a la asignación de puntaje por el contrato aportado para habilitarse.

5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPyme

5.2.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Al proponente que no disponga del tamaño empresarial MIPYME, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La acreditación de la calidad de mipyme se realizará en los términos referidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.2.6 VINCULACIÓN DE PERSONAL CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el IDPC otorgará 1 punto por el cumplimiento de la vinculación, bajo la acreditación de:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que deberá a su vez allegar y el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que por alguna circunstancia la cantidad de personas vinculadas con condición de discapacidad haya disminuido respecto a la consignada en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, corresponderá al oferente certificar dicha situación en documento independiente o certificar en el mismo documento donde refiera la totalidad de la planta de personal.
3. Si dicha situación no se consigna, la Entidad realiza la verificación respecto de la totalidad de personal en condición de discapacidad que consta en el certificado, el cual se entiende aportado en observancia del principio de legalidad.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En el evento en que todos los integrantes del proponente plural aporten la experiencia requerida en mínimo el 40% o más, para efectos de la asignación del puntaje acá referido, se realizará la validación de la documentación aportada a efectos de determinar la procedencia de la asignación del puntaje.

El IDPC verificará durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

La acreditación de este requisito se efectuará con el certificado que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste el número de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

El certificado expedido por el Ministerio de trabajo deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

5.2.7 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Así mismo, deberá presentar, además de la **CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL PARA SERVICIOS NACIONALES**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

La fecha de expedición de estos documentos es irrelevante para efectos de la asignación de puntaje.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La fecha de expedición del documento o la subsanación de cualquier otro requisito diferente a la acreditación del origen de constitución que conste en el certificado es indiferente al momento de la asignación del puntaje, siempre y cuando conste en el documento aportado el origen de constitución de conformidad con la legislación colombiana o la calidad de colombiano o residente para el caso de persona natural.
En caso de que no conste por escrito, el **IDPC** se abstendrá de otorgar puntaje.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación

b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el IDPC reducirá dos puntos del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Anexo DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

5.2.9 VERIFICACIÓN REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, el IDPC consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

En el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, le corresponde a la entidad examinar la anotación y determinar si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará UN (1) punto.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Proponente plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un Proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9.
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al Proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2024, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Proponente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL IDPC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

I. **ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. ● Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. ● Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. ● Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección**.** **<u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u>** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: ● Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. ● Formato suministrado en el pliego el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. ● Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ● Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. ● cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2024, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los Artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento PDF, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el formato de MATRIZ DE RIESGOS en formato PDF, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

8. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el formato único de hoja de vida de la función pública del que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- El adjudicatario deberá adjuntar RIT con el fin de identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción.
- Copia del RUT

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más (debe estar vigente para la liquidación del contrato).
Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Profesional Especializado (a) Grado 02 Código 222, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir con el INTERVENTOR y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el INTERVENTOR (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el INTERVENTOR y, de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que, sobre la ejecución de este, presente el INTERVENTOR, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del INTERVENTOR y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO.
9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
   En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.

11. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con el pago de los aportes a salud y pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente el INTERVENTOR, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley.
12. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Documento 20253000162223 firmado electrónicamente por:	
Yaniris Patricia Llanos Jimenez	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 05-11-2025 12:07:17
JOSE ANDRÉS BUSTOS HERRERA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 05-11-2025 12:43:00
HELENA MARÍA FERNÁNDEZ SARMIENTO	Contratista Bienes Muebles y Monumentos Fecha firma: 05-11-2025 15:56:40
ÁNGELA MARÍA RUIZ ARAQUE	Contratista Bienes Muebles y Monumentos Fecha firma: 05-11-2025 16:15:40
ANA MARIA MONTOYA CORREA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 05-11-2025 16:30:37
RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ	Profesional Especializado Asesoría Anteproyectos Fecha firma: 05-11-2025 15:45:03
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 05-11-2025 17:39:05
ec5a91ce548a51b59c6c701fdf9d8b44954b7aa9f72df329b6720009d07e0096 Codigo de Verificación CV: a42f5	